

Recurso De Queja Inexistencia De Sentencia Definitiva O Equiparable A Tal

JURISPRUDENCIA

Recurso de queja. Inexistencia de sentencia definitiva o equiparable a

tal Se declara inadmisibile la queja deducida, pues la decisi3n impugnada por su naturaleza y efectos no reviste la calidad de sentencia definitiva ni se equipara a ella. Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015. VISTOS Y CONSIDERANDO: 1°) Que la C3mara Federal de Tucum3n, provincia hom3nima, rechaz3 la queja por retardo de justicia deducida por el Fiscal Federal General por cuanto no se habr3a resuelto la situaci3n procesal del imputado Juli3n Rooney (ver fs. 3/11 y 33/34 del incidente que corre por cuerda). Contra esta decisi3n, esa misma parte interpuso recurso de casaci3n, cuyo rechazo motiv3 la presentaci3n directa en estudio (ver fs. 32/46, 48/49 y 64/77). 2°) Que el recurrente no puede refutar de forma adecuada la ausencia del presupuesto objetivo de admisibilidad que le se3alara el a quo como objecci3n al recurso que intent3. En efecto, la decisi3n impugnada por su naturaleza y efectos, no reviste la calidad de sentencia definitiva ni se equipara a ella en los t3rminos del art3culo 457 del C3digo Procesal Penal de la Naci3n, ya que no pone fin a la acci3n, ni a la pena, no hace imposible que contin3en las actuaciones ni deniega la extinci3n, conmutaci3n o suspensi3n de la pena. Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: DECLARAR INADMISIBLE la queja deducida por el Fiscal General, sin costas (art3culo 478, 530 y 532 del C3digo Procesal Penal de la Naci3n). Reg3strase, notif3quese a los recurrentes, h3gase saber a la Direcci3n de Comunicaci3n P3blica de la Corte Suprema de Justicia de la Naci3n (Acordada de la CSJN n° 15/13) y rem3tase al tribunal de procedencia, sirviendo la presente de atenta nota de env3o. Firmado por: EDUARDO R. RIGGI, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL Firmado por: MARIANO H. BORINSKY, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL Firmado por: LILIANA E. CATUCCI, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL Firmado (ante m3) por: MARIA DE LAS MERCEDES LOPEZ ALDUNCIN, SECRETARIA DE CAMARA 005937E